

## **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS GENERADOS POR LA UNC**

### 1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

#### 1.1. Residuos a Retirar

El servicio comprende el retiro, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos encuadrados en las siguientes categorías del Anexo I de la Ley 24.051 y listados operativos vigentes:

Corrientes sometidas a control (Y1 a Y18)

Y1 Desechos clínicos resultantes de la atención médica prestada en hospitales, centros médicos y clínicas para salud humana y animal.

Y2 Desechos resultantes de la producción y preparación de productos farmacéuticos.

Y3 Desechos de medicamentos y productos farmacéuticos para la salud humana y animal.

Y4 Desechos resultantes de la producción, la preparación y utilización de biocidas y productos fitosanitarios.

Y5 Desechos resultantes de la fabricación, preparación y utilización de productos químicos para la preservación de la madera.

Y6 Desechos resultantes de la producción, la preparación y la utilización de disolventes orgánicos.

Y7 Desechos que contengan cianuros, resultantes del tratamiento térmico y las operaciones de temple.

Y8 Desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados.

Y9 Mezclas y emulsiones de desecho de aceite y agua o de hidrocarburos y agua.

Y10 Sustancias y artículos de desecho que contengan o estén contaminados por bifenilos policlorados (PCB), trifenilos policlorados (PCT) o bifenilos polibromados (PBB).

Y11 Residuos alquitranados resultantes de la refinación, destilación o cualquier otro tratamiento pirolítico.

Y12 Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices.

Y13 Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de resinas, látex, plastificantes o colas y adhesivos.

Y14 Sustancias químicas de desecho, no identificadas o nuevas, resultantes de la investigación y el desarrollo o de las actividades de enseñanza y cuyos efectos en el ser humano o el medio ambiente no se conozcan.

Y15 Desechos de carácter explosivo que no estén sometidos a una legislación diferente.

Y16 Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de productos químicos y materiales para fines fotográficos.

Y17 Desechos resultantes del tratamiento de superficies de metales y plásticos.

Y18 Residuos resultantes de las operaciones de eliminación de desechos industriales.

Desechos con constituyentes peligrosos (Y19 a Y48)

Y19 Metales carbonilos.

Y20 Berilio, compuesto de berilio.

Y21 Compuestos de cromo hexavalente.

Y22 Compuestos de cobre.

Y23 Compuestos de zinc.

Y24 Arsénico, compuestos de arsénico.

Y25 Selenio, compuestos de selenio.

Y26 Cadmio, compuestos de cadmio.

Y27 Antimonio, compuestos de antimonio.

Y28 Telurio, compuestos de telurio.

Y29 Mercurio, compuestos de mercurio.

Y30 Talio, compuestos de talio.

Y31 Plomo, compuestos de plomo.

Y32 Compuestos inorgánicos de flúor, con exclusión de fluoruro cálcico.

Y33 Cianuros inorgánicos.

Y34 Soluciones ácidas o ácidos en forma sólida.

Y35 Soluciones básicas o bases en forma sólida.

Y36 Asbestos (polvo y fibras).

Y37 Compuestos orgánicos de fósforo.

Y38 Cianuros orgánicos.

Y39 Fenoles, compuestos fenólicos, con inclusión de clorofenoles.

Y40 Éteres.

Y41 Solventes orgánicos halogenados.

Y42 Disolventes orgánicos, con exclusión de disolventes halogenados.

Y43 Cualquier sustancia del grupo de los dibenzofuranos policlorados.

Y44 Cualquier sustancia del grupo de las dibenzoparadioxinas policloradas.

Y45 Compuestos organohalogenados, que no sean las sustancias mencionadas anteriormente (por ejemplo, Y39, Y41, Y42, Y43, Y44).

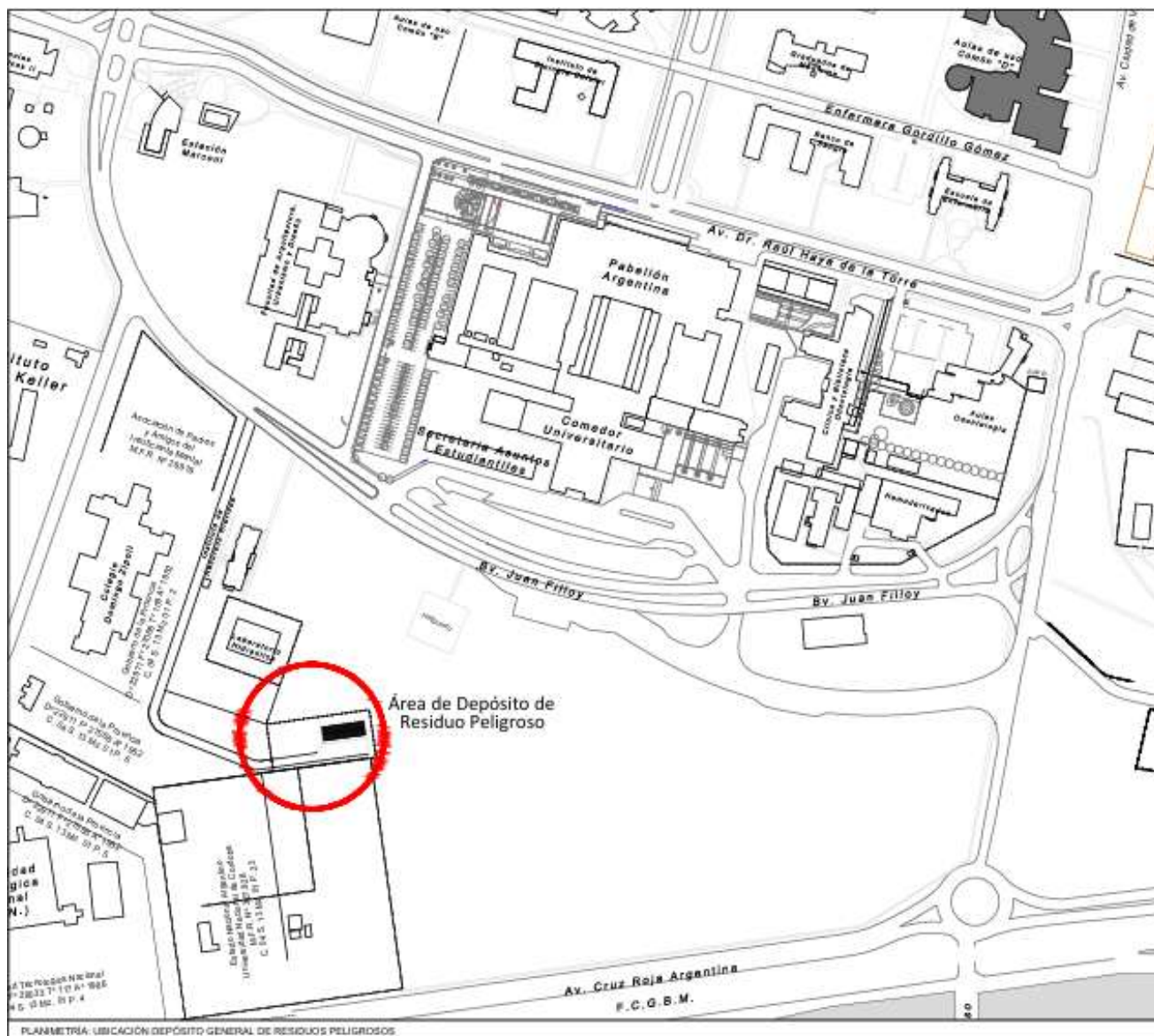
Y48 Todos los materiales y/o elementos diversos contaminados con alguno o algunos de los residuos peligrosos identificados en el Anexo I o que presenten alguna o algunas de las características peligrosas enumeradas en el Anexo II de la presente Ley. Se considerarán materiales diversos contaminados a los envases, contenedores y/o recipientes en general, tanques, silos, trapos, tierras, filtros, artículos y/o prendas de vestir de uso sanitario y/o industrial y/o de hotelería hospitalaria destinadas a descontaminación para su reutilización, entre otros. (Categoría incorporada por art. 1° de la Resolución N°897/2002 actualizada de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable)

## 1.2. Cantidad Estimada

La cantidad estimada será informada en cada requerimiento específico. El oferente deberá cotizar por kilogramo/litro retirado y tratado/dispuesto.

## 1.3. Lugar de Retiro

El retiro se realizará desde el Depósito Central de Residuos Peligrosos de la UNC, sito en [Av. Juan Filloy S/N.º Ciudad Universitaria, Córdoba Capital], en días y horarios a coordinar con el Área de Residuos Peligrosos de la UNC.



#### 1.4. Procedimiento Operativo

Los residuos serán acondicionados por personal de la UNC en bidones/cajas/pallets según corriente.

El Representante Técnico de la UNC confeccionará el Manifiesto Digital (CIDI) con identificación precisa del residuo.

El transportista deberá aceptar el manifiesto previo al retiro.

El retiro se realizará bajo control conjunto (UNC–Transportista), con entrega de remito detallado.

El transportista trasladará los residuos a la planta del operador habilitado.

El operador recibirá los residuos contra manifiesto y emitirá certificado final tras el tratamiento/disposición.

## 2. REQUISITOS DEL OFERENTE

### 2.1. Habilitaciones Legales

El oferente deberá acreditar:

Inscripción vigente como Transportista y/u Operador de Residuos Peligrosos ante la Secretaría de Ambiente, Economía Circular y Biociudadanía de Córdoba y/o autoridad nacional competente.

Cumplimiento de la Ley 24.051 y normas complementarias.

Habilitación para las corrientes/categorías detalladas en este pliego y según la propuesta de cada oferente.

### 2.2. Documentación a Presentar

Copia certificada de inscripciones/habilitaciones como transportista y operador.

Nómina y características técnicas de vehículos habilitados (patentes, tipo de unidad, habilitación específica para residuos peligrosos).

Nómina del personal afectado al servicio (choferes con licencia habilitante).

Seguro ambiental vigente conforme Ley 25.675 y Ley 24.051.

Certificados de antecedentes ambientales (no sanciones ni inhabilitaciones).

Propuesta técnica-operativa detallada.

## 3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OPERATIVAS

### 3.1. Transporte

Vehículos habilitados para cada tipo/corriente de residuo.

Cumplimiento estricto del Decreto 831/93 (transporte seguro).

Señalización adecuada según tipo de residuo.

Equipamiento para contingencias (derrames/incendios).

### 3.2. Trazabilidad

Utilización obligatoria del sistema CIDI para Manifiestos Digitales.

Registro completo desde retiro hasta disposición final.

Entrega a la UNC del remito al momento del retiro.

### 3.3. Disposición Final

Tratamiento/disposición final en planta habilitada según corriente.

Emisión obligatoria del Certificado Final por parte del operador autorizado.

Entrega del certificado al Representante Técnico UNC dentro del plazo máximo de [X] días hábiles desde el retiro.

### 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cumplir estrictamente con toda la normativa aplicable.

Garantizar la seguridad ambiental y laboral durante todas las etapas.

Mantener actualizadas todas las habilitaciones durante la vigencia contractual.

Notificar cualquier incidente ambiental o accidente durante el servicio en forma inmediata a la UNC y autoridades competentes.

Entregar toda la documentación respaldatoria exigida por ley y este pliego.